



CAMARA DE DIPUTADOS DE LA NACION MESA DE ENTRADA	
- 7 ABR 2005	
SEC: D	1º 1605 HORA 12 ¹⁰

Proyecto de ley

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, etc.

PROYECTO DE LEY DE REFORMA TRIBUTARIA AL TRATAMIENTO DE LA PERSONA CONVIVIENTE

Artículo 1. En todos los casos que la legislación tributaria y sus pertinentes reglamentos se refieran al cónyuge, deberá incluir asimismo a la persona conviviente. Deberá asimismo ajustarse el texto de las normas para el tratamiento impositivo de la sociedad conyugal, agregando a la persona conviviente.

Artículo 2. El PE y la Afip en su caso, establecerán la reforma reglamentaria concordante a esta reforma de ley.

Art. 3. De forma.



Dr. ANGEL ENZO BALTUZZI
DIPUTADO DE LA NACION